

TRAMITE ESPECIAL  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 JUEZ: TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA  
 PROVIDENCIA  
 TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- QUITO, 4 de julio del 2002.- Las 8:00.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa de Autorización de Salida del País. En lo principal, la demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, aceptándola al trámite especial. Por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento sobre el domicilio actual del padre de la menor TANIA JACQUELINE GONZALEZ RODAS, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR al señor LUIS HOMERO GONZALEZ RUANO, por la prensa mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación del País del extracto de la demanda y esta providencia, si cumplidos veinte días contados desde la última publicación no ha comparecido señalando casillero judicial para sus notificaciones posteriores, manifestando su consentimiento u oposición de viaje solicitado. Este Tribunal otorgará la autorización de viaje solicitada en su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE.- FJ EL PRESIDENTE.- V. MEDICO. V. EDUCADORA. Lo que CITO para los fines de ley.  
 Atentamente,  
 DR. ESTEBAN PANTOJA  
 SECRETARIO  
 Hay un sello  
 11/2023263 a.c.

Al señor LUIS ARTURO ROSERO VELASCO y al público en general, les hago saber lo siguiente:  
 EXTRACTO JUDICIAL  
 ACTORA: LUCIA IRENE VELASCO VERGARA  
 DEMANDADO: LUIS ARTURO ROSERO VELASCO  
 MENOR: TATIANA MARIBEL, JHONNY ALEXANDER Y LUIS ISRAEL ROSERO VELASCO  
 CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS  
 TRAMITE: ESPECIAL  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA  
 PROVIDENCIA:  
 PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- QUITO, 5 de julio del 2002.- Las 11:00.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Tribunal en la oficina pertinente. En lo principal, la reclamación que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite correspondiente.- En consecuencia y una vez que la actora ha declarado bajo juramento que desconoce la residencia y el domicilio del señor LUIS ARTURO ROSERO VELASCO, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional tres (3) publicaciones en fechas distintas de conformidad con lo establecido en el Art. 80, del Código de Procedimiento Civil de esta providencia, indicándole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir sus posteriores notificaciones, previniéndole que de no hacerlo dentro de los veinte días contados desde el día siguiente de la última publicación, se continuará el reclamo en rebeldía y se concederá la autorización de salida del país de los menores TATIANA MA-

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
 DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS**

Oficio No. 04552 DJ-DNC-2001

Quito, a 28 DEC. 2001

Señores  
 DIRECTIVOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS "URBANIZACION MONJAS"  
 Presente.-

Señores Directivos:

Con hoja de control de documento No. 35252 de 12 de diciembre del presente año, ingresa a esta Dirección en 10 fojas útiles el proceso de exclusión instaurado en contra del señor JAIME VICTOR ALDAZ PAZ, socio de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Taxis "URBANIZACION MONJAS", domiciliada en esta ciudad de Quito, al respecto manifiesto lo siguiente:

Revisado los documentos que han servido de base para sancionar al socio antes citado, se observa que la Cooperativa se cife a los procedimientos determinados en los Art. 17 de la Ley de Cooperativas, 22 del Reglamento General y 86 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de ello, esta Dirección toma nota del proceso de exclusión seguido en contra del señor JAIME VICTOR ALDAZ PAZ, por cumplir con los procedimientos determinados en estos casos.

De este particular se hará conocer al interesado.

Atentamente,

Dr. Fabián Melo Benítez  
 DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS

MS.EM.

HC.35252

26-12-01

C.C. SEÑOR JAIME VICTOR ALDAZ PAZ.

cc18108 a.r.

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**  
 12 JUL 2002

**CONSTITUCION DE LA  
 COMPAÑIA TECHNO&NETINT CIA. LTDA.**

La compañía TECHNO&NETINT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de julio del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2500 de 10 JUL. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.500,00 dividido en 300 participaciones de US\$ 5,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La venta de equipos de computación y sistemas, de equipos de audio y video; equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, equipos electrónicos, accesorios y materiales de cableado de datos, telefonía y eléctricos, equipos inalámbricos de datos, audio y video...

Quito, 10 JUL. 2002.

000020

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
 SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
 JURIDICO DE COMPAÑIAS

20 922 02

cc18137 a.r.

12 JUL 2002